

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
EUROPEOS (INTERVENCIONES FEADER DEL
PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027)**

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	Borrador del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco de la Intervención 68431 relativa a ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, Intervención 6843.1_01 Mejora de regadíos.		
ÓRGANO GESTOR:	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera		
CONSEJERÍA:	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural		
INTERVENCIÓN FEADER:	6843.1_01		
VERSIÓN:	Oficio de remisión fecha 26/06/24		
FECHA PRESENTE INFORME:	16/07/2024	REF.:	FE/SFFYOIC

Este Centro Directivo, de conformidad con el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en el ámbito de sus competencias sobre las intervenciones FEADER en Andalucía del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 emite las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES	ART.
PROYECTO DE ORDEN	
<p>1. Se solicita se sustituya el título dispuesto del borrador del proyecto de orden:</p> <p><i>“Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de</i></p>	Título del Proyecto de Orden

OBSERVACIONES	ART.
<p><i>Desarrollo Rural, en el marco de la Intervención 68431 relativa a ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, Intervención 6843.1_01 Mejora de regadíos.” por</i></p> <p><i>“Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco de la Intervención 68431 relativa a ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, Intervención 6843.1_01 Mejora de regadíos.”.</i></p>	
<p>2. En el primer párrafo del texto previo al Dispongo se hace referencia por duplicado que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 es aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022.</p>	<p>Texto previo al Dispongo</p>
<p>3. En el primer párrafo de la segunda página del texto previo al Dispongo hay una errata, donde se indica Reglamento (UE) 2021/20115 debe indicarse Reglamento (UE) 2021/2115. El mismo error se tiene en el apartado 2.1 Causas fines y objetivos perseguidos de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.</p>	<p>Texto previo al Dispongo</p>
OBSERVACIONES AL CUADRO RESUMEN	
<p>4. A lo largo de la redacción del cuadro resumen, aparecen marcadas todas las casillas sin seguir un criterio lógico. Deben marcarse con una X aquellas casillas que corresponda teniendo en cuenta el objeto de las Bases reguladoras y en coherencia con lo establecido en la normativa para la Intervención 6843.1_01.</p>	
OBSERVACIONES AL ARTICULADO	
<p>5. En el apartado 2. Conceptos Subvencionables (artículos 1 y 17) subapartado 2.b) Posibilidad de reformular la solicitud, se ha marcado tanto la opción No como la opción Sí, sin especificar en qué casos procede una u otra opción.</p>	<p>Apartado 2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17)</p>
<p>6. En el apartado 3.- Régimen jurídico aplicable (artículo 2), se hace referencia en el subapartado n) al Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que</p>	<p>Apartado 3.- Régimen jurídico aplicable</p>

OBSERVACIONES	ART.
<p>modifica los Reglamentos (UE) nº1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) nº. 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) nº251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) nº.228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión. No obstante, atendiendo a la naturaleza de la Intervención 6843.1_01, no sería de aplicación.</p> <p>Adicionalmente, es necesario incorporar el Reglamento de Ejecución (UE) nº2023/2013 de la Comisión de 18 de enero de 2023 por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la presentación del contenido del informe anual de rendimiento</p>	(Artículo 2)
<p>7. En el apartado 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4) se establece que el cálculo de la ayuda se realizará mediante la aplicación de costes unitarios, cuya formulación, cuantía y actualización se dispondrá en la correspondiente Orden de convocatoria. En este sentido, es necesario destacar que, la Metodología de costes de Determinación de Construcción de Balsas Nuevas Intervención 6843.1 del PEPAC 2023-2027 confeccionada por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera con fecha 9 de febrero de 2024, y presentada el 15 de febrero de 2024 a la Intervención General de la Junta de Andalucía por la Dirección General de Fondos Europeos, ha sido validada por la Intervención General de la Junta de Andalucía el 19 de junio de 2024, con la indicación de incluir en la metodología que los beneficiarios deben archivar toda la documentación ante posibles controles posteriores. Teniendo en cuenta que en el subapartado 5.a) se ha indicado que para la Redacción del proyecto de obras y para la Dirección Facultativa de las obras, también se hará uso de metodologías para la determinación de costes unitarios en estos conceptos, es necesario disponer de las mismas validadas previamente a su utilización.</p> <p>Continuando en este subapartado 5.a) del Cuadro Resumen, en el mismo se indica que la intensidad de la ayuda será del 100% del valor del coste simplificado (coste unitario por unidad de medida). Se advierte que en el apartado 5.3.7.2 de la ficha correspondiente a la Intervención 6843.1_01 de la versión 3 del PEPAC, -pendiente de aprobación por la Comisión-, se establece que: <i>La intensidad de la ayuda será como</i></p>	Apartado 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

OBSERVACIONES		ART.
<p><u>mínimo del 50% y como máximo del 100%</u>, requisito que deberá tenerse en cuenta al determinar el importe de la ayuda concedida respecto de la inversión subvencionable, por cuanto si este porcentaje es inferior al 50%, no sería admisible.</p> <p>Por último, en este mismo subapartado 5.a), en el párrafo específico de la Ejecución de la obra, se indica que <i>En ningún caso la ayuda otorgada al solicitante por ejecución de obra será superior a 1.500.000,00 euros, no siendo admitidas a trámite aquellas solicitudes que no alcancen los 35.000 euros de apoyo, o siendo finalmente denegadas si la subvención calculada no alcanza ese límite inferior.</i> Se hace necesario señalar que el valor del importe unitario para la Intervención 6843.1 se ha establecido en 1.000.000 euros, por lo que es conveniente revisar los valores anteriores para asegurar el cumplimiento de los apartados 2.1 y 2.2 del Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2013 de la Comisión de 18 de enero de 2023 por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 en lo relativo a la presentación del contenido del informe anual de rendimiento.</p>		
8.	En el apartado 6. Régimen de Control (Artículo 5) se han marcado ambas opciones, Fiscalización previa y Control Financiero, siendo necesario marcar una sola de las opciones.	Apartado 6. Régimen de Control (Artículo 5)
9.	En el apartado 23. Forma y Secuencia del pago (Artículo 25), subapartado 23.a) 2º Pago anticipado, y por coherencia con lo dispuesto respecto a las garantías del pago anticipado, debe indicarse que dicho anticipo será como máximo del 50% del importe de la subvención.	Apartado 23. Forma y Secuencia del pago (Artículo 25)
	En este mismo apartado 23. Forma y Secuencia del pago (Artículo 25), en el subapartado 23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención, se ha incluido un punto 3 relativo a los incumplimientos. Parece que un lugar más adecuado donde incorporar las causas de incumplimientos puede ser el subapartado 26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos, del apartado 26. Reintegro (Artículo 28)	
OBSERVACIONES A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO		
10.	Respecto de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, señalar que los datos de asignación financiera por anualidad que aparecen en el apartado 5. Análisis de impactos de la tabla inicial no se corresponden	Cuadro inicial (página 5) de la

OBSERVACIONES	ART.
<p>con los datos que aparecen en la ficha de la Intervención 6843.1. Adicionalmente, se excedería en un millón la asignación financiera, ya que la suma de las anualidades asciende a 13.000.000 euros.</p> <p>En concreto, los valores programados para la Intervención 6843.1_01 en la versión 3 del PEPAC, pendiente de aprobación por la Comisión, son 4.000.000 euros para 2026; 4.000.000 euros para 2027 y 4.000.000 euros para 2028, cuya suma asciende a 12.000.000 euros.</p>	<p>Memoria de Análisis de Impacto Normativo</p>
<p>11. En el apartado 2.1 Causas fines y objetivos perseguidos hay una errata en el párrafo transantepenúltimo, donde se indica Reglamento (UE) 2021/20115 debe indicarse Reglamento (UE) 2021/2115.</p>	<p>Apartado 2.1 (página 8) de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo</p>
<p>12. Se ha detectado una errata en el cuadro de la página 10: En la casilla de gasto FEADER para el período (€) del importe unitario 68431_01 Mejora de regadíos, se ha incluido el mismo dato que en la casilla de Gasto público total para el período (€). Dado que la tasa de cofinanciación FEADER (%) es del 85%, el gasto FEADER debería ser igual a 10.200.000€.</p>	<p>Apartado 4 (página 10) de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo</p>
<p>13. En el apartado 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario, se incluye en la página 11 una valoración económica donde en el total aparecen 12.001.000€, con lo que se excedería la asignación financiera en 1.000€.</p>	<p>Apartado 4 (página 11) de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo</p>
FORMULARIO FE04 Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	
<p>14. Se recuerda que para que pueda realizarse la publicación en el BOJA de futuras convocatorias afectadas por las bases reguladoras del presente Proyecto de Orden se debe contar con las correspondientes Resoluciones de aprobación de Alta de Operaciones (Modelo FE12) de las actuaciones recogidas en los Cuadros Resumen en cada convocatoria por parte de esta Dirección General.</p>	
<p>15. Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad del órgano gestor de</p>	

OBSERVACIONES	ART.
<p>remitir el Manual de Procedimiento de gestión y control, <u>validado por el Organismo Pagador</u>, de las subvenciones recogidas en el presente Proyecto de Orden, para el cumplimiento de lo descrito en el artículo 123.2.i) del Reglamento (UE) 2121/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que <u>se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos aplicados y todos los controles efectuados en relación con las intervenciones seleccionadas</u> para su financiación, antes de la autorización de los pagos.</p>	
OTROS	
<p>16. Esta Dirección General establece una reserva general que puede derivar en nuevos comentarios sobre el presente Proyecto de Orden dado que está pendiente de aprobación por parte de la Comisión Europea la modificación del PEPAC.</p>	

Carlos de la Paz Represa

Director General de Fondos Europeos